Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/RCP

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº EX- 901912.-

TEMUCO, 13 SEP 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 04 de septiembre de 2018, presentada por don **José Víctor Quezada Valdés, RUT 18.380.505-3**, con domicilio en Camino al Volcán km. 14,5, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 13198 de 28 de agosto de 2018, Causa Rol Nº 1809032527-2018, dictada por la Unidad de Villarrica de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva;

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Dirección Regional de la Araucanía

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 121326374 emitido el 28 de agosto de 2018 a la cantidad de $51.000 (cincuenta y un mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la sanción de clausura, quedando ésta en 2 (dos) días.

MÓDIFIQUESE la fecha de inicio de la clausura decretada iniciándose ésta el día 20 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

VERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTORA REGIONAL DIRECCION REGIONAL TEMUCO